



SECRETARÍA
CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO DE PROGRESO

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA Y
TURISMO**

INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Puebla se auxiliará de las Dependencias y Entidades que resulten necesarias para el fiel desempeño de las funciones que le son delegadas en las disposiciones jurídicas aplicables, formando parte de la administración pública Centralizada la Secretaría de Cultura y Turismo, por lo que las y los servidores públicos adscritas y adscritos a la misma, deberán en todo momento regirse con compromiso y rectitud en las actividades que les son encomendadas, en atención al Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las Servidoras y los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, razón por la cual el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por lo que el presente código deberá estar apegado a los siguientes principios constitucionales y valores éticos contenidos en el Código de Ética:

Eficiencia: Las servidoras y los servidores públicos desempeñarán con responsabilidad, proactividad y productividad las funciones encomendadas, erradicando los formalismos y costos innecesarios, con una inclinación marcada a la excelencia y a la calidad de su trabajo

Honradez: Las servidoras y los servidores públicos se conducirán en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su empleo, cargo o comisión.

Imparcialidad: Las servidoras y los servidores públicos proporcionarán un trato equitativo a las personas sin hacer distinciones ni mostrar preferencia alguna, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

Lealtad: Las servidoras y los servidores públicos deberán regir su actuación asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo el interés público.

Legalidad: Las servidoras y los servidores públicos tomarán decisiones y realizarán acciones en su ámbito laboral con apego estricto a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan.

Confidencialidad: Las servidoras y los servidores públicos guardarán reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Igualdad: Las servidoras y los servidores públicos se dirigirán sin hacer ningún tipo de distinción, tanto a las usuarias y los usuarios que se sirvan de la función pública como a sus compañeras y compañeros de trabajo.

Integridad: Las servidoras y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Interés público: Las servidoras y los servidores públicos dirigirán sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Liderazgo: Las servidoras y los servidores públicos serán promotores de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público el Código de Conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Respeto: Las servidoras y los servidores públicos tratarán con cortesía a todas las personas independientemente de su condición económica, política, cultural o de cualquier otra índole; asimismo, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán los derechos humanos.

Transparencia: Las servidoras y los servidores públicos garantizarán el ejercicio del derecho fundamental al acceso a la información pública, sin más límite que el interés público y la protección de datos personales tutelados por las normas jurídicas correspondientes.

La Secretaría de Cultura y Turismo, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, está comprometida a hacer cumplir el presente código de conducta el cual tiene como finalidad principal regular el comportamiento ético al que deben sujetarse las servidoras públicas y los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan de conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que se presenten conforme al cumplimiento de sus funciones que les son encomendadas.

En conclusión, las y los servidores públicos de la Dependencia deberán tomar en cuenta los valores éticos que regirán su actuar de acuerdo a las facultades, funciones, tareas y actividades que les corresponden de acuerdo al puesto, cargo o comisión que desempeñen.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla

Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Plan Estatal de Desarrollo

Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las Servidoras y los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

OBSERVANCIA GENERAL

El presente Código de Conducta es de estricta observancia para las y los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y Turismo, sin distinción de jerarquías, por lo que, ante la falta de cumplimiento al presente, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés tomará las medidas conducentes y en caso de constituir responsabilidad administrativa dará vista a la Secretaría de la Contraloría.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberán respetar los valores y reglas de integridad citados y contenidos en el Código de Ética, bajo las siguientes conductas:

▪ EFICIENCIA:

Conducta que debe observar: Entregar de manera oportuna las actividades que les son encomendadas, respetando en todo momento los términos y plazos a que debe sujetarse, tomando en cuenta la calidad y excelencia en su trabajo, y aportando el máximo de sus capacidades, conocimiento y esfuerzo.

Para ello deberá utilizar su tiempo de trabajo exclusivamente para las actividades que le son encomendadas, evitando atender asuntos que no se relacionen con el empleo, cargo o comisión respectiva.

▪ HONRADEZ:

Conducta que debe observar: Realizar las actividades que les son encomendadas sin recibir dádivas, obsequios o similares de otro servidor o servidora pública, particular, turista, proveedor, proveedora y/o prestador o prestadora de servicios y sus equivalentes. Ejercer los recursos exclusivamente para el fin que determine la Dependencia.

Respetar en todo momento los objetos personales de las y los demás servidores públicos, así como los bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo y material de oficina que les sea proporcionada a fin de realizar sus actividades.

▪ IGUALDAD E IMPARCIALIDAD:

Conducta que debe observar: Derivado de la relación laboral entre las y los servidores públicos de la dependencia deberán observar en todo momento un trato equitativo. Asimismo, los particulares, turistas, proveedores, prestadores de servicios y/o sus equivalentes que por algún motivo acudan a la Dependencia, deberán ser atendidos sin hacer distinción alguna.

- **LEALTAD:**

Conducta que debe observar: Al realizar las actividades que les son encomendadas las y los servidores públicos deberán asumir en todo momento la responsabilidad que tienen con la Dependencia.

- **LEGALIDAD:**

Conducta que debe observar: Realizar el trabajo con estricto apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas aplicables en la dependencia, por lo que todo aquel acto que implique observar la ley deberá estar fundado y motivado.

- **CONFIDENCIALIDAD:**

Conducta que debe observar: La documentación que los turistas, proveedores y/o prestadores de servicios y sus equivalentes entreguen a las y los servidores públicos de la dependencia deberá ser resguardada en todo momento, observando en todo momento lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

- **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:**

Conducta que debe observar: Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo, cuidar la higiene de los sanitarios, utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de la Dependencia, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

Reciclar el papel que no contenga información relevante para la Dependencia ni datos personales, a fin de contribuir con el medio ambiente, por lo que la memoranda al ser un trámite interno deberá ser impresa en papel reciclado.

- **INTEGRIDAD:**

Conducta que debe observar: Respetar la privacidad y derechos de los demás servidores y servidoras públicas con los que labore, así como a sus superiores o superiores jerárquicos, evitando comentarios que lesionen su integridad moral.

Evitar distraer o molestar a los demás servidores y servidoras públicas, evitando escuchar música con volumen alto y utilizar lenguaje ofensivo que afecte la moral de los demás, logrando con ello una mejor integridad laboral.

- **INTERÉS PÚBLICO:**

Conducta que debe observar: Deberá actuar siempre atendiendo a los intereses de la sociedad, sin anteponer intereses personales que lo beneficien.

- **LIDERAZGO:**

Conducta que debe observar: las y los servidores públicos dirigirán su actuar observando en todo momento el código de ética, el presente código y las reglas de integridad.

- **RESPECTO:**

Conducta que debe observar: Atender con respeto y diligencia a los particulares, turistas, proveedores y/o prestadores de servicios y similares en el ejercicio de sus funciones sin hacer distinción alguna por su condición económica, política, cultural o de cualquier otra índole.

Mantener una relación respetuosa y de colaboración con los demás servidores y los servidores públicos de la Dependencia.

Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que les es asignado y todas las instrucciones que las y los superiores jerárquicos les encomienden.

- **TRANSPARENCIA:**

Conducta que debe observar: Proporcionar información a las demás dependencias, entidades e instancias que en ejercicio de sus atribuciones soliciten a la Secretaría de Cultura y Turismo, atendiendo en todo momento lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

GLOSARIO

Acuerdo: Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por lo que expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las Servidoras y los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ética, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Código de conducta: Instrumento autorizado por el titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, previa propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para regular la actuación de las servidoras públicas y servidores públicos adscritos a la misma.

Código de ética: Instrumento emitido en el Acuerdo.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Dependencia: Secretaría de Cultura y Turismo

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.

Servidora y servidor público: Aquella o aquél que se encuentra adscrita o adscrito a cualquiera de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Cultura y Turismo, y que ejercen funciones públicas.